



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONTRATO CONSULTORA EN INTERVENTORIA No. 445 "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7
OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"
VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 70/100 PESOS M/CTE. (\$130.532.280,70)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.74 30 Adm sistemas de gestión de servicios y seguridad para la Uptc. CDP NO. 4511 del 02 de Diciembre de 2013.

VALOR	\$ 130.532.280,70
CUMPLIMIENTO	\$ 26.106.456,14
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 79.458.393,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 26.106.456,14

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7**, conformado por **JAVIER HERNANDO PERILLA VACCA** CC.Nº 7.222.612 DE Duitama Y **UDICON S.A.S NIT.900.499.277-1**, como consta en documento de conformación de consorcio de fecha 12 de diciembre de 2013, donde se manifiesta la responsabilidad solidaria e ilimitada del consorcio, representada legalmente por **JAVIER HERNANDO PERILLA VACCA** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de obra para "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA" previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.4511 de 2 de Diciembre de 2013. 2) Que mediante oficio de 29 de noviembre de 2013 se envía al coordinador de la oficina de bienes y suministros, **FAUSTO CASTELBLANCO**, documentación del proyecto para "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", suscrito por el jefe (E) de la oficina de planeación **MANUEL ANTONIO CEPEDA PARRA**. 3) Que según consta en el documento de fecha 09/12/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que Posteriormente se surtió el proceso de invitación privada No. 098 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 20 de Diciembre de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA".



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO CONSULTORIA EN INTERVENTORIA No. 445 "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

CENTRAL TUNJA" de conformidad con la propuesta de fecha 16 de Diciembre de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 098 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Realización de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el contrato que tiene por Objeto: "Construir Los Accesos Controlados y los Muros de Cerramiento Perimetral para la Uptc Sede Central Tunja", contemplando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Oficina de Planeación de la Uptc, contenidas en el pliego de condiciones y las obligaciones que se generan con ocasión de la ejecución del contrato; ejecutando las acciones necesarias, orientadas a la correcta realización de las actividades definidas dentro de la programación de obra establecida por la Uptc, para la ejecución y terminación del contrato en mención.	GLOBAL	1	112.527.828,19	112.527.828,19
		COSTO DIRECTO			112.527.828,19
		IVA (16%)			18.004.452,51
		VALOR TOTAL			130.532.280,70

Las Cantidades de Obra, presupuesto y Especificaciones Técnicas deberán ser conforme a las condiciones y requerimientos, ítem nº 4, Según anexo 1. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 70/100 PESOS M/CTE. (\$130.532.280,70) Suma que se cancelara de la siguiente manera: mediante actas parciales hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor correspondiente al contrato, proporcional al avance de la obra objeto de interventoría, debidamente certificadas por el supervisor del contrato. El diez (10%) por ciento restante se pagará al finalizar el contrato objeto de la presente invitación de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la universidad pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.74 30 Adm sistemas de gestión de servicios y seguridad para la Uptc. CDP NO. 4511 del 02 de Diciembre de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. B.) Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con

CONTRATO CONSULTORIA EN INTERVENTORIA No. 445 "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"



Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. C). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la jefe de unidad de interventoría KAROL DE FARIA VERA GUITIERREZ, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

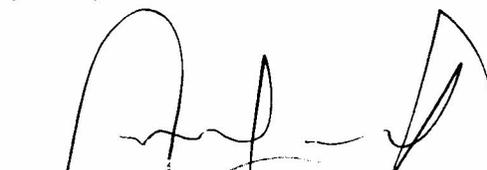
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 3 de 4.

CONTRATO CONSULTORIA EN INTERVENTORIA No. 445 "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare:1). **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **Calidad del Servicio Suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.3). **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
RECTOR

EL CONTRATISTA,


JAVIER HERNANDO PERILLA VACCA
REPRESENTAN LEGAL

CONSORCIO INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7